



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **DIM0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DIM0064

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **GUILLERMO SATURNO CHIU**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA CIUDADANA **VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DOCTOR **GUILLERMO SATURNO CHIU**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,748 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADA EN RÍO AMAZONAS NÚMERO 47, COLONIA RENACIMIENTO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500.
- I.4. DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO C) Y EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,



Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.3.15 inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el número 5.4.13 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el acta de validación de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, en consecuencia se registra bajo el número HCSOI/ADQ/2022/011.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó en base a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, en la presente sobre la procedencia y viabilidad de los sujetos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos para la contratación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL DOCTOR **SERGIO RAFAEL CLAIRE GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA **MTRA. MARIANA GOMEZ GUERRERO**, JEFE DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR **"LAS PARTES"**. COMO SE DESPRENDE EN EL MEMORÁNDUM INTERNO NÚMERO **D.M./289/2021** DE FECHA **08 DE NOVIEMBRE DE 2021** SIGNADO POR EL DOCTOR SERGIO RAFAEL CLAIRE GUZMÁN, DIRECTOR MÉDICO, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 1 (UNO)**.

- 1.5.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS.
- 1.6.** EL DOCTOR **SERGIO RAFAEL CLAIRE GUZMÁN, DIRECTOR MÉDICO** DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.8, 4.13, 4.14, 4.17, 4.22, 4.23, 4.24, 4.24.1 INCISO G, J, M, N, Q, R, 4.24.2, 4.24.3 INCISO C, D, 4.24.4, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.28.3 ÚLTIMO PÁRRAFO, 4.30.1, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.36, 4.38, 4.39, 4.40, 5.1, 5.1.1, 5.1.3, 5.1.5, 5.1.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.2, 5.2.2.3, 5.2.2.4, 5.2.3, 5.3.2, 5.3.4 INCISO C), 5.3.7.1, 5.3.13 INCISO C), 5.3.18, 5.3.19, 5.4.1, 5.4.5, 5.4.9, 5.4.10, 5.4.11, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.2, 5.5.3, 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.5.4, 5.5.6 INCISO C, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 5.5.7, 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7.** LA SERVIDORA PÚBLICA MTRA. **MARIANA GOMEZ GUERRERO, JEFE DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, INTERVIENE COMO ADMINISTRADORA Y ÁREA USUARIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NUMERALES, 4.13, 4.15, 4.16, 4.17, 4.22.2 SEGUNDO PÁRRAFO, 4.24.3, INCISO B) Y C), 4.24.4, 4.24.6, 4.25, 4.27, 4.28.3, 4.30.1, 4.30.3, 4.36, 4.39, 5.1.1, 5.2.2, 5.3.1 INCISO C), 5.3.15 INCISO C), 5.4.12, 5.5.1 INCISO A), D) Y F), 5.5.1.1 INCISO A), 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.2 INCISO C), D), 5.5.3.3 INCISO B), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.4, 5.5.5.5, 5.5.8 INCISO A), B), C) Y D), 5.6 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.8.** EL SERVIDOR PÚBLICO CONTADOR PÚBLICO **ADRIÁN ORDUÑO YÁÑEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO** DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO SUPERVISOR, EN EL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 Fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral III del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el dictamen acordado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México en consecuencia se registra este número HCSXXI/ADQ/2022/01

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la presencia o ausencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán precedentes al dicho requerimiento técnico y contractual.





PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERALES 8.1.9., DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Y NUMERALES 5.3 INCISO C), 5.3.3 INCISO C), 5.4.2 INCISO C), 5.3.7.2 INCISO C), 5.3.8 INCISO C), 5.3.10 INCISO C), 5.3.12 INCISO C), 5.3.17 INCISO C), 5.3.21 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- I.9.** EL SERVIDOR PÚBLICO CIUDADANO **SERGIO ROSAS GARCIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO** DE ÉSTA UNIDA MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.13, 4.17, 4.22, 4.24, 4.24.3 INCISO D), 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.28.3, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.39.1, 4.40, 4.41, 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.4, 5.2.2.5, 5.2.3, 5.3 INCISO C), 5.3.4 INCISO C), 5.3.13 INCISO C), 5.3.14 INCISO C), 5.3.19, 5.4.1, 5.3.5 INCISO C), 5.4.8, 5.4.10, 5.4.11, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.5.2 INCISO A), 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.7, 5.5.9, 5.5.10, 5.5.12 INCISO A), 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.10.** LA SERVIDORA PÚBLICA LICENCIADA **CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA, RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES** DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.13, 4.17, 4.22, 4.24, 4.24.3 INCISO D), 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.28.3, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.39.1, 4.40, 4.41, 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.4, 5.2.2.5, 5.2.3, 5.3 INCISO C), 5.3.4 INCISO C), 5.3.13 INCISO C), 5.3.14 INCISO C), 5.3.19, 5.4.1, 5.3.5 INCISO C), 5.4.8, 5.4.10, 5.4.11, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.5.2 INCISO A), 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.7, 5.5.9, 5.5.10, 5.5.12 INCISO A), 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.11.** CONFORME AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 4.20, 4.21 INCISO I) Y 4.24.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL INSTITUTO"** QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SUSCRIBEN LA CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.
- I.12.** ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: **LA-050GYR057-E374-2021**
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

PRESENTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060801**, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA ABASTECIMIENTO EJERCICIO **2022**, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 3 (TRES)**.

- 1.13.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **“EL PROVEEDOR”** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **LA-050GYR057-E374-2021**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 50 Y 54 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.14.** CON FECHA **22 DE DICIEMBRE DE 2021**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, EMITIÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE. CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.
- 1.15.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, SITA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.16.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

“ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.”

- II.I** ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO **26,969** DE FECHA **22 DE OCTUBRE DE 1999**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ALFREDO BELTRÁN SANTANA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **14** DE LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el número 831 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el documento elaborado por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México. En consecuencia, se registra con el número: HCSXX/ADQ/2022/011

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni la pertinencia de la procedencia y viabilidad de las propuestas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan precedentes de áreas requerente técnica y contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

FOLIO MERCANTIL NÚMERO **261531** DE FECHA **13 DE JUNIO DE 2000**. CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR LA CIUDADANA **VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO **33,836** DE FECHA **29 DE ENERO DE 2019** PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **82** DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO IDENTIFICADOR DEL CIUDADANO [REDACTED] DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. CONSTANCIAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 6 (SEIS)** Y **ANEXO 7 (SIETE)** RESPECTIVAMENTE.

II.3. DE ACUERDO CON EL INCISO A) Y B) DE LA CLÁUSULA CUARTA DE SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ES:

"A).- *COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, VEGETALES Y FLORES EN GENERAL.*
B).- *COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, VÍVERES Y ALIMENTOS ESPECÍFICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ABARROTES, CARNES DE TODO TIPO (CERDO, RES, POLLO, BOVINO, ETCÉTERA). PESCADOS Y MARISCOS, HUEVO, CARNES FRÍAS Y EMBUTIDOS DE TODO TIPO, LÁCTEOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS EMPAQUETADOS Y ENVASADOS.*"(SIC)

II.4. SEÑALA COMO DOMICLIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS CONCERNIENTES A ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **CALLE 4 MANZANA 5 LOTE 6, COLONIA EJIDOS DEL MORAL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09040, CIUDAD DE MÉXICO, TELEFONOS: 55569-49827; 55245-40225; 55245-40226, CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@abadi.com.mx**. COMO SE DESPRENDE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 8 (OCHO)**.

II.5. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ADI991022KX2**, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DEL **22 DE OCTUBRE DE 1999**, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA EL **30 DE NOVIEMBRE DE 2021**, CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 9 (NUEVE)**.

II.6. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES** EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2021** CON OPINIÓN POSITIVA. CONSTANCIA QUE SE AGREGA PRESENTE



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el número 814 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen e informe de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, en consecuencia, se registra bajo el número: HCS001/ADQ/2022/011

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado considerando que no se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o comercial.



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA DELEGACIÓN EJECUTIVA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

CONTRATO COMO **ANEXO 10 (DIEZ).**

II.7. "EL PROVEEDOR" CUENTA CON REGISTRO PATRONAL NÚMERO [REDACTED] COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL NUMERO DE OFICIO: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001484385/2021 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 11 (ONCE).

II.8. CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1HTC.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO", EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.

II.8.1. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, COMO LO ACREDITA CON LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021. CONSTANCIA QUE SE AGREGA PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 12 (DOCE).

II.9. "EL INSTITUTO" LE ASIGNÓ EL NUMERO DE PROVEEDOR 0000035515.

II.10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.11. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR ANTE "EL INSTITUTO", DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL



Los auditores jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8116 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el o stanno elaborada de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, en consecuencia, se registra bajo el número HCSX01ADQ/2022/011.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó en base a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado independiente, el pronunciamiento de la secretaría y la validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes los actos de contratación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **DI00064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

PRESENTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS), CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL REQUERIMIENTO 2022. CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 13 (TRECE).**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SUMINISTRO DE VÍVERES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **\$ 5,121,465.50 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** CONSIDERANDO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (I.E.P.S.) Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) EN LOS PRODUCTOS QUE CAUSEN ESTOS IMPUESTOS Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$ 12,794,794.16 (DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)** CONSIDERANDO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (I.E.P.S.) Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) EN LOS PRODUCTOS QUE CAUSEN ESTE IMPUESTO, COMO SE DESPRENDE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 14 (CATORCE)** AL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022, SE INCLUYE EL COBRO DEL 8% I.E.P.S. (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS) PARA AQUELLOS PRODUCTOS QUE CAUSEN ESTE IMPUESTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE LOS MISMOS NO CAMBIARÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 5.5.1. A 5.5.1.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 08 (OCHO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS PERECEDEROS Y 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE LOS ALIMENTOS NO PERECEDEROS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS:

ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EN EL QUE SE



Los adjuntos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 11 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, en consecuencia se registra bajo el número HCSX/IAQ/2022/011.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni la presunción sobre la procedencia y validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas para la contratación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **DIM0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

INDIQUEN LOS BIENES SUMINISTRADOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

- NÚMERO DE CONTRATO.
- NÚMERO DE PROVEEDOR.
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR DICHA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EN EL

DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PREVIO A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ VALIDAR DICHOS COMPROBANTES AL CARGAR EN INTERNET A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL [HTTPS://PISPDIGITAL.IMSS.GOB.MX/PIREF/PAGES/LOGIN.XHTML](https://PISPDIGITAL.IMSS.GOB.MX/PIREF/PAGES/LOGIN.XHTML) EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANORTE, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

EN CASO DE QUE LA CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** PERTENEZCA A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL



Los adjuntos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el número 814 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, en consecuencia, se registra con el número HCSXXI/ADQ/2022/01.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente, ni la denuncia sobre la presunta o real violación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requeridas, técnicas o contractuales.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO REFERIDO CON ANTERIORIDAD, UN ESCRITO INDICANDO SU RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, NÚMERO DE CUENTA, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA, BANCO, SUCURSAL Y PLAZA.

ANEXO AL ESCRITO DE CUENTA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EN SU CASO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADA Y FOLIADA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DEL PAGO SE AJUSTARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENERAN CUENTAS POR LIQUIDAR POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE SEAN LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE APLICARÁ EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS EXISTENTES.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO MONTO SE CEDE, ADemás DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Número 816 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el estándar aprobado por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, en consecuencia, se registró con el número HC50X/ADQ/2022/011.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, precepto, monto, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni sobre la oportunidad de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán preceder las áreas referente, técnica y contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

"EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE **"EL PROVEEDOR"** LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, EN LA CUAL SE INSERTARÁ LA LEYENDA "VALIDADA POR" Y LA FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A EFECTO DE CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE NO ADJUNTARSE, NO ESTAR VIGENTE Y/O SER NEGATIVA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DEL PAGO HASTA EN TANTO SEA REGULARIZADA, PARA LO CUAL INFORMARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE SER NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIÓN O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES ANTE LA SUBALCALDÍA QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUBIERTO EL REQUISITO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, VERIFICANDO QUE SE INCLUYA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VALIDADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EFECTUARÁ EL PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA.

CUARTA.-

LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES" (ANEXO 8 DE LA CONVOCATORIA) INDICADOS EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS (PLACA). DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 15 (QUINCE)**.

LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES SERÁN EMITIDAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, DICHAS ÓRDENES DEBERÁN CONTENER NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LAS ELABORA, ASÍ COMO EL VISTO BUENO DE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENTREGARSE A **"EL PROVEEDOR"** EN ORIGINAL Y COPIA.

PARA EL CASO DE SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS O CANCELACIONES DE ALIMENTOS A **"EL PROVEEDOR"** ESTAS DEBERÁN REALIZARSE Y SOLICITARSE POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DE **"EL PROVEEDOR"**, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CONFORME AL (ANEXO 19 DE LA

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los auditores jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 4.1.1 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México. En consecuencia se registra bajo el número HCSX/ADQ/2022/011

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin presuponer sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercados correspondiente ni se pronunció sobre la presencia y vigencia de los supuestos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnicas y contractuales.





CONVOCATORIA).

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, ADJUNTANDO COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA.

CONDICIONES DE ENTREGA

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA SECCIÓN DE CUADROS BÁSICOS, RENGLÓN ALIMENTOS.

LOS ALIMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN REBANADAS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR
- FECHA DE REBANADO O CORTE Y
- PESO NETO

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL HORARIO Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL (ANEXO 8 DE LA CONVOCATORIA) EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y FUE AGREGADO COMO ANEXO 15 (QUINCE).

- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LO REQUERIDO EN LA ORDEN DE COMPRA.
 - LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS.
 - CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO POR **"LAS PARTES"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA.
 - SI **"EL PROVEEDOR"** NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

SIGUIENTE A LA FECHA DE ENVÍO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ART. 1 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS.
 - LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.
 - DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL (ANEXO 18 DE LA CONVOCATORIA) Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LO OFERTADO, PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, ADEMÁS SE VERIFICAR LA CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN. DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 16 (DIECISÉIS)** AL PRESENTE CONTRATO.
- EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ PORTAR GAFETE DE LA EMPRESA. ESTA ÚLTIMA DEBERÁ PROPORCIONAR UNA LISTA CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE HARÁN LA ENTREGA Y COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE HAGA.

QUINTA.- CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS.

CANJE

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LA PRESENTACIÓN Y MARCA OFERTADA, O BIEN NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN CONTENIDAS EN EL (ANEXO 18 DE LA CONVOCATORIA) EL CUAL FUE AGREGADO AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 16 (DIECISÉIS), O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, A MÁS TARDAR VEINTICUATRO HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN.

PARA EL GRUPO DE ABARROTES EL PERÍODO SERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CUANDO SE COMPRUEBE QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO, Y NO OBSTANTE, HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA, ÉSTE SUFRA ALTERACIONES FÍSICO-QUÍMICAS.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a la disposición en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 814 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, en consecuencia, se registra bajo el número: HCSX/ADQ/2022/011

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de los resultados de la investigación de mercados, censosales entre otros, pronunciados por la Procuraduría y/o validados por los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 HRS. A LAS 10:00 HRS. DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PRECISADAS (DEFECTOS DE CALIDAD, MARCAS DISTINTAS DE LAS OFERTADAS, VICIOS OCULTOS, ETC.)

RECHAZO DE BIENES

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS A **"EL PROVEEDOR"**, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, DE ACUERDO AL HORARIO QUE ESTABLEZCA ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, INDICANDO EN LA ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS CON MOTIVO DEL RECHAZO DE LOS BIENES.

SEXTA.-

VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA RECABAR LAS ÓRDENES DE ENTREGA Y SUMINISTRAR LOS VÍVERES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA.

SÉPTIMA.-

ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ASEGURAR LOS VÍVERES QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN EN EL ALMACÉN DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO.



Los aditivos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el número 014 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, en consecuencia se registra bajo el número: HCSX/ADQ/2022/01

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la presencia o ausencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y contractualmente.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **DI10064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS VÍVERES.- "EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, CONFORME AL (ANEXO 18 DE LA CONVOCATORIA) EL CUAL SE AGREGÓ AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 16 (DIECISÉIS).

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, QUEDARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR, A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS VÍVERES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

EN ESTE CASO Y POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" ABSORBE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (I.E.P.S.).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA



Los sujetos jurídicos del presente instrumento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 81.1 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el documento elaborado por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, en consecuencia, se registra el número HC50XUADQ/2022/01.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni de la denuncia sobre la prescripción y violación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas licitante, técnica y contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **DIM0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

FISCALIZADORA COMPETENTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA PARA CON **“EL INSTITUTO”** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PREJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTERIORES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A **“EL INSTITUTO”** LA SIGUIENTE GARANTÍA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. COMO SE DESPRENDE DEL MODELO DE FIANZA **ANEXO 17 (DIECISIETE).**

LA PÓLIZA DE FIANZA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA, CUANDO **“EL PROVEEDOR”** ACREDITE HABER CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE **“EL INSTITUTO”**



Los presentes juicios del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Manual del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, en consecuencia, se registró bajo el número: HCSX01/ADQ/2022/01

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validez de la presente se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y el Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, en consecuencia, se registró bajo el número: HCSX01/ADQ/2022/01





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

HAGA POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL TEXTO DE LOS MISMOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"EL INSTITUTO"** UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MODIFICADO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"** POR **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE. EL ENDOSO O LA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) SI DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS VÍVERES.-"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 95 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (I.E.P.S.) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.357 % (CERO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO, SIN



Los adjuntos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el número 6144 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el dictamen emitido por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México. En consecuencia, se registra bajo el número HCSX/IAQ/2022/011.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni la presente sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedimientos, las áreas requeridas para el contrato.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EXCEDER EL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, HASTA LAS 13:30 HORAS.

- B)** CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICIÓN DE LOS VÍVERES, SE APLICARÁ EL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN.
- C)** EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- D)** LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O POR LA FALTA DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, LA CUAL ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) APLICADO AL VALOR DE LOS VÍVERES ENTREGADOS CON ATRASO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, POR LO QUE UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA
SEXTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 911, del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el estudio elaborado por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, en consecuencia, se registra este número: HCSX/ADQ/2022/011

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS VÍVERES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ LLEVAR LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

DÉCIMA OCTAVA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA NOVENA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA ÉL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS VÍVERES QUE LE HAYAN SIDO

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el numeral 814 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen expedido por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, en consecuencia, se registra con el número: HC50X/ADQ/2022/01

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inspección de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas referente, técnica y contractual.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

3. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO VÍVERES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
3. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
5. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
8. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESTARÁ FACULTADO PARA DETERMINAR SI **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.
- B) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMARÁ AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE INCURRIÓ **"EL PROVEEDOR"**.
- C) **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- D) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR,



Los rubros jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 614 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el examen efectuado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, en consecuencia, se registró bajo el número: HC50X/ADQ/2022/011

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó en preajuste sobre la justificación, procesoamiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de los mercados correspondiente, el pronunciamiento sobre la procedencia y la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas receptoras y contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA DETERMINAR DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL INSTITUTO"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento al dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Organización y Régimen de las Unidades Administrativas y el artículo 81 de la Ley de Organización y Régimen de las Unidades Administrativas con base en el Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el ordenamiento jurídico de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México. En consecuencia, se registra bajo el número: HCSXVIAOQ/2022/011

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validez jurídica de este documento se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente ni su denuncia sobre la procedencia y el valor de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los precios requeridos para la contratación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUERENTE.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el número 811 de Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el actamen y licencia de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México. En consecuencia se registró bajo el número: HCSXXI/ADQ/2022/011

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes al área requerida, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **DIM0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

- ANEXO 1 (UNO)** MEMORANDUM DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR NÚMERO **D.M/289/2021** DE FECHA **08 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- ANEXO 2 (DOS)** CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- ANEXO 3 (TRES)** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RESUPUESTO AUTORIZADO PARA ABASTECIMIENTO EJERCICIO 2022.
- ANEXO 4 (CUATRO)** ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DEL **22 DE DICIEMBRE DE 2021**.
- ANEXO 5 (CINCO)** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,969** DE FECHA **22 DE OCTUBRE DE 1999**, QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE **"EL PROVEEDOR"**.
- ANEXO 6 (SEIS)** INSTRUMENTO NÚMERO **33,836** DE FECHA **29 DE ENERO DE 2019**, QUE CONTIENE EL PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- ANEXOS 7 (SIETE)** IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- ANEXO 8 (OCHO)** COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- ANEXO 9 (NUEVE)** CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- ANEXO 10 (DIEZ)** OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO EL **13 DE DICIEMBRE DE 2021** A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- ANEXO 11 (ONCE)** CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL NÚMERO DE OFICIO: **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001484385/2021** DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2021** A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- ANEXO 12(DOCE)** OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO EL **13 DE DICIEMBRE DE 2021** A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- ANEXO 13 (TRECE)** REQUERIMIENTO 2022.
- ANEXO 14 (CATORCE)** PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO 15 (QUINCE)** "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES" (ANEXO 8 DE LA CONVOCATORIA).

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 81.1 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México. En consecuencia, se registra bajo el número HC50X/ADQ/2022/011.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se prejuzga sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas referente técnica y/o contractual.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **DIM0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ANEXO 16 (DIECISÉIS) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES (ANEXO 18 DE LA CONVOCATORIA).

ANEXO 17 (DIECISIETE) MODELO DE FIANZA

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SU PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **06 DE ENERO DE 2022**.

“EL INSTITUTO”

ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL Y
PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

DR. GUILLERMO SATURNO CHIU

DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO

“EL PROVEEDOR”

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES,
S.A. DE C.V.

C. VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 1.1.1. del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, en consecuencia, se requiere pago de número HCSXXI/ADQ/2022/011.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, precio, monto, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas para la contratación.





GOBIERNO DE
MÉXICO

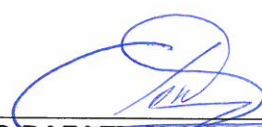


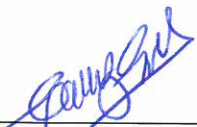
CONTRATO NÚMERO: **D1M0064**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E374-2021
ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON
DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS,
A FIN DE CUBIRIR NECESIDADES PARA EL
AÑO 2022 (GRUPO 1 Y 2 ALIMENTOS
PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ÁREA REQUIRIENTE

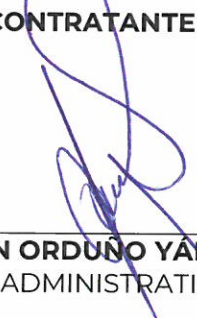
**ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO**


DR. SERGIO RAFAEL CLAIRE GUZMÁN
DIRECTOR MÉDICO


MTRA. MARIANA GOMEZ GUERRERO
JEFA DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA CONTRATANTE


C.P. ADRIÁN ORDUNO YAÑEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


C. SERGIO ROSAS GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ÁREA CONTRATANTE


LIC. CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES
DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el número 814 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el dictamen emitido por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México. En consecuencia, se registra bajo el número HCSOX/ADQ/2022/01.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, derecho invento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, procedimiento, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y contratante.

